

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.2020-00514

Efectuado el estudio pertinente a la demanda presentada con miras a librar la orden de pago solicitada, encuentra el Despacho que los documentos aportados como base de la presente ejecución no presta mérito ejecutivo, nótese que los instrumentos adosados para el presente cobro judicial identificados con los Nos 4170, 4081, 4321, 4220, 4218,2219,4412, 4463, 4486,4512,4536,4555,4579,4603,4626,4649,4669,4694,4712, 4732,4755, no cumplen con la exigencia prevista en el numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio en concordancia con el numeral 2° del canon 5° del Decreto 3327 de 2009, toda vez que no contiene la identificación de quien fue el encargado de recibir la mercancía o servicio.

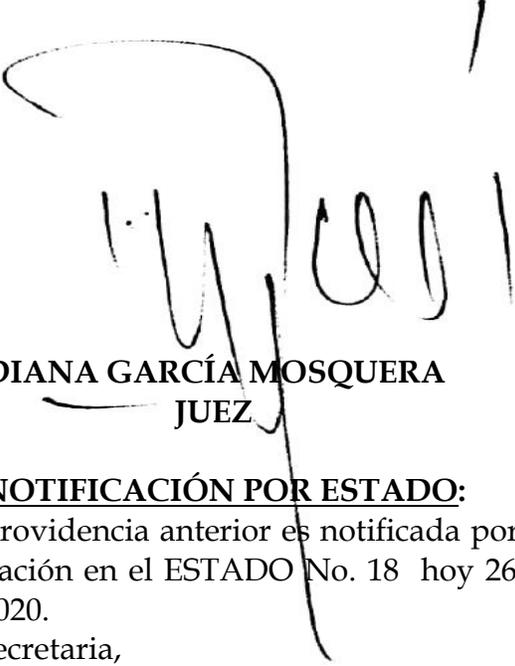
De otro lado, si bien es cierto la firma del obligado en el original de la factura puede suplirse con la figura de la aceptación tácita en los términos del inciso 3° del artículo 2° de la Ley 1231 de 2008, si bien se hace relación se pagos y correos que no resultan definitivos para que confluyan las exigencias previstas en el citado canon a saber *i)* fecha de recibido, *ii)* nombre de quien recibe la mercancía y *iii)* la identificación del mismo, y en el caso en particular ninguna de estas se encuentra dentro del documento aportado, por lo que no se le puede apreciar como título valor para efectuar el presente cobro judicial.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

Negar el mandamiento de pago solicitado por CONSULTORIAS Y AUDITORIAS CORREA Y ASOCIADOS S.A.S. contra AGROPECUARIAS Y FORESTALES DE COLOMBIA S.A. Hágase entrega de la misma y de

sus anexos al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE (1).



DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 18 hoy 26-08-2020.

La secretaria,

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMAN